

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-00537.

Revisadas las presentes diligencias teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento al auto del pasado 20 de febrero del año en curso, se requiere **por segunda vez** a la parte actora a fin de que en el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído allegue las evidencias que demuestren la forma como obtuvo la dirección electrónica riverlop@hotmail.es, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o acredite el trámite impartido al Oficio No. 1275 del 25 de septiembre del 2023 con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, so pena de dar aplicación a la sanción procesal consagrada en el numeral 1° del canon 317 ibídem, esto es, la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Vencido ingrese al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal

^{1 1} Esta providencia se notificó por estado No. 42 de 16 de abril de 2024.

Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a975661294c27e86a2c7c0df6af28c177242a1dcfd0444ef3965e3148c9ec4**

Documento generado en 15/04/2024 04:59:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>